CLAUSULADO CONTRATO MINIMA CUANTIA No. MC-003-2024
SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y ELVIA TERESA REVELO PALACIOS.

CLAUSULADO CONTRACTUAL

Entre los suscritos **ELSY JANETH MELO MAYA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.432.482 de Sandoná (Nariño), nombrada mediante Resolución número 1189 del 29 de Septiembre de 2020 quien actúa en calidad de Directora Territorial Nariño-Alto Putumayo de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP - Establecimiento Público descentralizado del orden nacional, erigido mediante Ley 19 de 1958, - debidamente facultada por la Dirección Nacional de la ESAP en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien para efectos de este contrato se denominará, LA ESAP de una parte y de otra parte **ELVIA TERESA REVELO PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 27.386.914de Puerres; con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, hemos acordado suscribir el presente clausulado de conformidad con la adjudicación de la MINIMA CUANTIA – MC-003-2024, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN, CONTROL PLAGAS EN LA SEDE TERRITORIAL NARIÑO – ALTO PUTUMAYO."

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: La Escuela Superior de Administración Pública cuenta actualmente diferentes espacios, los cuales se encuentran divididos por aulas de clase y/o oficinas administrativas, y/o cafetería, y/o gimnasio, y/o placas deportivas, y/o zonas verdes, y/o biblioteca, y/o auditorio y/o parqueaderos; cada una de estas áreas debe ser totalmente desinfectada y fumigada de tal forma que cumpla con la mitigación en la generación de plagas. Las áreas sobre las cuales se requiere el servicio se relacionan en la tabla 1- Características de la sede.

1. Fumigación: Tratamiento de plagas de insectos y otros parásitos por medio de insecticidas gaseosos (Fumigantes).

2. Fumigación por Aspersión: Consiste en rociar a gran presión pequeñas gotas de insecticidas o plaguicidas por medio de un dispositivo que, gracias a un mecanismo de bombeo al vacío, disparara a través de una varilla permitiendo dirigirlo a los lugares exactos seccionados por el técnico fumigador, logrando introducirlo hasta los lugares más recónditos donde pueda esconderse la plaga.

3. Fumigación de desinfección ambiental: Técnica de saneamiento que tiene como finalidad la higienización del establecimiento a ser tratado y la destrucción de los microorganismos patógenos (bacterias, virus y hongos), a través de desinfectantes y productos de desinfección.

4. Desratización: Proceso que busca erradicar ratas y ratones, por lo que se hace necesario aplicar el tratamiento tanto en interiores como en exteriores, de las áreas de depósito de archivo como de la totalidad de la infraestructura de la entidad.

					DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO- ALTO PUTUMAYO	
	ACTIVIDAD				NARIÑO	TOTAL DE CANTIDADES
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPACIOS / ÁREA	N° CICLOS	UNIDAD DE MEDIDA	PASTO	
1	Servicio de fumigación por aspersión contra insectos en general (voladores y rastreros). Incluye refuerzo por gel en partes eléctricas y fuentes de calor	Área Administrativa (Recepción, C Técnico UPS, Bienestar, Bodega, oficina de investigación)	1	m2	604,00	604,00
		Área académica (Aulas, estudiantes y docentes)	1	m2	826,00	826,00
		OTRAS AREAS (Restaurantes, Cafetería, Zonas comunes (Terrazas, pasillos , halls, concha acústica,	1	m2	3.144,00	3.144,00

		parqueaderos Planta Eléctrica, depósitos)				
		Baños (todos los pisos)	1	m2	114,00	114,00
		Auditorio	1	m2	154,00	154,00
		Áreas deportivas (Gimnasio - otras)	1	m2	0,00	0,00
		LOTE	1	m2	0,00	0,00
2	Servicio de fumigación de desinfección ambiental (hongos, virus, levaduras y bacterias), Incluye refuerzo por gel en partes eléctricas y fuentes de calor.	Área Administrativa (Recepción, C Técnico UPS, Bienestar, Bodega, oficina de investigación)	1	m2	604,00	604,00
		Área académica (Aulas, estudiantes y docentes)	1	m2	826,00	826,00
		OTRAS AREAS (Restaurantes, Cafetería, Zonas comunes (Terrazas, pasillos , halls, concha acústica, parqueaderos Planta Eléctrica, depósitos)	1	m2	3.144,00	3.144,00
		Baños (Todos los pisos)	1	m2	114,00	114,00
		Auditorio	1	m2	154,00	154,00
		Areas deportivas (Gimnasio - otras)	1	m2	0,00	0,00
3	Servicio de Fumigación de madera para controlar el comején y gorgojo.	Biblioteca	1	m2	254,00	254,00

4	Servicio de Fumigación de los archivos y material bibliográfico: Las actividades de fumigación de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000.	Biblioteca	1	m2	254,00	254,00
7	Inmunización de madera (tratamiento comejen)		1	m2	0,00	0,00

En cada uno de los espacios relacionados en la tabla 1, se debe realizar de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por el supervisor, el ciclo que corresponde a la ejecución de las actividades contempladas en cada uno de los ítems.

En los espacios de Biblioteca, Archivo y contenedores con archivo ((si lo hay), se debe realizar:

- Fumigación en toda la madera tratando de cubrir el 100 % tanto internamente como en su exterior y poder controlar el problema de comején y gorgojo.
- Fumigación de los archivos y material bibliográfico: Las actividades de fumigación de archivos deben realizarse en el marco del Sistema Integrado de Conservación (SIC) a partir de lo establecido en el Acuerdo 006 de 2014 y como parte de las rutinas de mantenimiento de áreas y depósitos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo 049 de 2000.

Este tipo de fumigación se debe hacer por personal técnico ya que se utilizan productos piretroides los cuales son tóxicos y requieren de la implementación de protocolos como

la evacuación de personal y el recubrimiento de equipos, estantes y escritorios y el uso de equipos y dotación de seguridad industrial particular. ***ESTOS PRODUCTOS NO SE PUEDEN APLICAR SOBRE LOS DOCUMENTOS****.*

La fumigación para hongos se debe realizar igualmente por personal especializado para el control de contaminantes en ambientes. Se debe hacer utilizando amonios cuaternarios como Timsen al 2% en agua por nebulización y con rotación con Tego 51 disuelto en agua por nebulización. Igualmente se puede utilizar Clinafarm en agua caliente o alcohol al 1% por mt2. La fumigación se refuerza, teniendo en cuenta un programa de monitoreo y control de biodeterioro en ambientes.
La persona natural o jurídica que se contrate para llevar a cabo este tipo de procedimientos, debe tener experiencia en procesos de desinfección en archivos y/o bibliotecas y deben remitir las fichas técnicas de los productos a utilizar que deben ser compatibles con los productos que recomienda el Archivo General de la Nación -AGN. En desarrollo del contrato, las fumigaciones se realizarán como se detallarán en esta Ficha Técnica, que servirá de base para la elaboración de la propuesta económica.

Todas las áreas deben ser tratadas con raticida, los químicos utilizados deben estar avalados por la autoridad sanitaria competente. Posterior a la prestación de los servicios se debe garantizar el seguimiento a fin de evaluar la eficiencia de los servicios y los controles adicionales si se requieren, garantizando el manejo integrado de las plagas sin que ello dé lugar a pagos adicionales.
Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garanticen la efectividad en las aplicaciones.

El contratista deberá presentar antes del servicio:

- El plan de trabajo/fumigación, control de plagas, desinfección y saneamiento de ambientes en donde se determine con el supervisor del contrato la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento y seguimiento. El servicio deberá ser prestado en horario extendido, nocturno o festivo o cuando se presente la necesidad.
- Permiso vigente para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.

- Las hojas de seguridad de los productos y/o insumos químicos que se van a utilizar en las actividades a ejecutar y que estén aprobados por las autoridades.
- Hojas de seguridad de emergencia de los productos que utilizarán para el control de plagas, así como las concentraciones a utilizar, antes de cada servicio.
- Utilizar las sustancias químicas apropiadas, de larga duración (químicos reconocidos en el mercado) cuya concentración y características aseguren la erradicación de insectos, plagas y roedores. La aplicación de los insumos se realizará según la dosificación recomendada en su ficha técnica y según las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica ESAP. La fumigación deberá garantizar la eliminación de insectos rastreros y voladores tales como: roedores, comején, cucarachas, zancudos, moscas y mosquitos.
- Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal, al igual que garantizar que cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.

El control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales premolido y esencias altamente atrayentes. Las estaciones cebaderas se deberán instalar en lugares estratégicos donde no puedan ser detectados por niños y/o animales domésticos. Adicionalmente para el seguimiento, se debe instalar nuevos cebos en las cajas cebaderas, lo anterior con la finalidad de garantizar una mayor disminución de los roedores.

Una vez ejecutado el ciclo, presentar el informe de actividades realizadas que contenga:

- Información con precauciones después de la fumigación y recomendaciones generales sobre el tema.
- Las hojas de seguridad de los productos y/o insumos químicos utilizados y que estén aprobados por las autoridades
- Hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos que se utilizaron para el control de plagas
- Evidencias de la instalación de nuevos cebos en las cajas cebaderas. (Registro Fotográfico y video)
- Evidencias de que el servicio de fumigación y desratización se prestó en todas las áreas exteriores e interiores de la sede. (Registro Fotográfico y video)

Copia de los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto del contrato, se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A) GENERALES:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y ANEXO TÉCNICO si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA ESAP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por LA ESAP en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
9. Constituir la garantía a favor de LA ESAP por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la

entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
10. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA ESAP.
11. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la ESAP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
12. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte de LA ESAP, cuando a ello hubiere lugar.
13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la ESAP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
16. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
17. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072

de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.

18. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.

19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

20. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término determinado en el presente estudio, cuando a ello hubiere lugar.

21. Cargar en la plataforma del SECOP II, todos los informes que se generen durante el desarrollo de la ejecución del contrato.

22. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, ANEXO TÉCNICO, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

B) ESPECÍFICAS:

1. Realizar y cumplir a cabalidad con los servicios y especificaciones técnicas mínimas objeto del presente proceso.
2. Disponer de la tecnología y personal profesional idóneo, para el desarrollo de los servicios y actividades a desarrollar

3. Cumplir con las características técnicas establecidas y coordinar junto con el supervisor los temas pertinentes para la correcta ejecución de los ítems del contrato
4. Garantizar la idoneidad del personal asignado para la atención de los servicios contratados
5. Cumplir con las características de los materiales y condiciones para la fumigación y el lavado, según los lineamientos técnicos para combatir los insectos, artrópodos, raticidas y roedores trasmisores de enfermedades
6. Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA y acatar los plazos pactados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo
7. Hacer entrega formal al supervisor del contrato de las evidencias de la ejecución del contrato tales como planillas de asistencia
8. La demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual
9. Presentar el permiso vigente para el desarrollo de la actividad de aplicación de plaguicidas y control de plagas, debidamente expedido por la autoridad sanitaria competente.
10. Aportar copia de los carnés otorgados a los operarios que realizarán las actividades de control de plagas, lo que demostrará que cumplen los requisitos como aplicadores de plaguicidas exigidos por la normatividad aplicable
11. Dotar al personal de uniformes y demás Elementos de Protección Personal (EPP), requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de estos durante la ejecución de los trabajos. En caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse de forma inmediata. Igualmente, cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial de los operarios
12. Inspeccionar, controlar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás, para lograr un mejor control.
13. Entregar las hojas de seguridad de los productos y/o insumos químicos que se van a utilizar en las actividades a ejecutar y que estén aprobados por las autoridades
14. Garantizar que todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos

no representen un riesgo para el personal, al igual que garantizar que cuentan con Registro Sanitario expedido por el INVIMA.

15. Elaborar el plan de fumigación, control de plagas, desinfección y saneamiento de ambientes: Debe indicar determinar la fecha y hora exactas en que se va a realizar el tratamiento. Informar el producto a utilizar y la garantía de la aplicación.
16. Prestar el servicio de horario extendido, nocturno o festivo o cuando se presente la necesidad, con el fin de no afectar el cumplimiento de las funciones de la Entidad.
17. Suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de los productos que utilizarán para el control de plagas, así como las concentraciones a utilizar, antes de cada servicio, Se utilizarán las sustancias químicas apropiadas, de larga duración (químicos reconocidos en el mercado) cuya concentración y características aseguren la erradicación de insectos, plagas y roedores. La aplicación de los insumos se realizará según la dosificación recomendada en su ficha técnica y según las condiciones climáticas de la zona geográfica donde se ubica ESAP. La fumigación deberá garantizar la eliminación de insectos rastreros y voladores tales como: roedores, comején, cucarachas, zancudos, moscas y mosquitos. Se utilizarán trampas para cucarachas para garantizar efectividad de la fumigación realizada.
18. El contratista debe descorchar los envases de las sustancias químicas en frente del supervisor. No puede utilizar envases ya destapados tienen que ser nuevos.
19. Emplear productos licenciados por las autoridades sanitarias, garantizando no ofrecer peligro alguno para la salud humana y el medio ambiente.
20. El control de roedores se realizará poniendo en las estaciones cebaderas, cebos (anticoagulante de segunda generación), combinados con cereales pre molido y esencias altamente atrayentes. Las estaciones cebaderas se deberán instalar en lugares estratégicos donde no puedan ser detectados de acuerdo con espacios de cada una de las sedes. Adicionalmente cada vez que se realice la fumigación se debe instalar nuevos cebos en las cajas cebaderas, lo anterior con la finalidad de garantizar una mayor disminución de los roedores.
21. Prestar el servicio de control de plagas global suministrando y cubriendo la totalidad de los gastos de equipos, elementos e insumos que sean necesarios para una excelente prestación del servicio de acuerdo con las

especificaciones establecidas en el proceso. Así mismo deberá asegurar el transporte de los equipos e insumos con el fin de evitar posibles afectaciones (rupturas, descalibración, entre otros). Las actividades de control de plagas se deben realizar en forma segura, eficiente y controlada.

22. Posterior a la prestación de los servicios se debe garantizar el seguimiento a fin de evaluar la eficiencia de los servicios y los controles adicionales si se requieren, garantizando el manejo integrado de las plagas sin que ello dé lugar a pagos adicionales.
23. Entregar al supervisor del contrato el informe inicial de diagnóstico de las plagas evidenciadas y el plan de trabajo para mitigarlas e informes posteriores del avance en la erradicación de estas, donde se incluyan los productos aplicados y los resultados que se han generado, para evitar la resistencia a los productos que se aplican.
24. Los servicios de fumigación y desratización se prestarán en todas las áreas exteriores e interiores indicadas en el anexo técnico.
25. Inspeccionar, controlar, colocar y revisar cuidadosamente las zonas infestadas, para conocer donde anidan, transitan y se alimentan las diferentes plagas, insectos, roedores y demás para lograr un mejor control.
26. Eliminar fuentes que puedan transformarse en alimentación de roedores y murciélagos, tapar agujeros o alcantarillas que puedan ser tránsito o nido de roedores.
27. Propender porque todos los productos químicos a utilizar sean amigables con la protección al medio ambiente, es decir productos biodegradables y que éstos no representen un riesgo para el personal.
28. Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación.
29. El contratista deberá presentar los permisos y autorizaciones para la aplicación de plaguicidas y de sustancias químicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 09 de 1979; así como protocolos de aplicación y la certificación de eliminación ambiental de envases y residuos generados.
30. En la aplicación de productos químicos y plaguicidas deberán adoptarse todas las medidas adecuadas a fin de evitar riesgos para la salud de las personas empleadas en esa actividad y de los ocupantes de las áreas o espacios tratados, así como la contaminación de productos de consumo humano o del

ambiente en general, de acuerdo con la reglamentación ambiental y de Salud.

31. Al tratarse de una labor de fumigación en edificaciones, o área pública, el contratista deberá observar el máximo de precauciones, especialmente en la protección de personas, agua, alimentos, medicamentos, ropas y demás elementos que sean de uso cotidiano de los funcionarios
32. El equipo de trabajo deberá estar conformado por mínimo dos (02) operarios, con experiencia en fumigación y control de roedores. Este personal se presentará en los sitios de trabajo debidamente uniformado y con su debida identificación (carnet).
33. El contratista deberá proveer los EQUIPOS Y/O DISPOSITIVOS, necesarias para la ejecución del contrato, estos equipos que sean usados para el servicio integral de fumigación serán retirados una vez termine la ejecución del contrato, ya que no son adquiridos como un bien, sino como un servicio. Será por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos. Guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario para realizar el servicio de fumigación, igualmente será responsabilidad plena del contratista el uso constante de estos elementos por parte del personal a su cargo. Mantendrá al alcance de su personal elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista debe entregar ejecutadas las actividades contratadas en la Sede Territorial Nariño. Alto Putumayo., de acuerdo con el alcance y especificaciones técnicas del presente proceso, y con el visto bueno y recibo a satisfacción por parte de la supervisión según actas.

Además de los siguientes documentos:

- Informe de químicos aplicados con sus fichas técnicas
- Informe de seguimiento a cebos y los cambios de químicos a aplicar
- Recomendaciones para el manejo de vectores

- Para el Informe final del contrato de la ejecución con los servicios prestados en medio magnético y todos los soportes realizados a lo largo del contrato.
- Todos los anteriores documentos deberán presentarse al supervisor del contrato conforme se establece en la forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP: En virtud del presente contrato, la **ESAP** se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato.
2. Pagar al contratista el valor monetario del presente contrato en la forma establecida, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y reglamentos previa programación del PAC de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP.
3. Suscribir el acta de iniciación del contrato y las demás que sean pertinentes durante la ejecución del mismo.
4. Expedir oportunamente el certificado de cumplimiento a satisfacción, a través del supervisor, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
5. Suministrar en forma oportuna la información para que el contratista pueda cumplir lo pactado.
6. Velar por la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
7. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
8. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el cual en todo caso no podrá superar el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE PESOS ($3.841.120) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos,

tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 15724 **de 2024**.

CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO: El contrato se pagará de la siguiente forma:

El valor del contrato se pagará en mensualidades vencidas, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y liquidados, atendiendo los valores ofertados en la propuesta económica, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El supervisor debe solicitar y verificar la evidencia del pago del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social de los operarios dedicados a prestar el Servicio de intervención química y/o fumigación y desratización, control plagas en las sedes territoriales. Para el pago de la última factura, es necesario que el contratista aporte los soportes documentales que evidencien que se encuentra a paz y salvo con el pago de la liquidación del o los trabajadores que prestaron el servicio en el contrato

El Contratista de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable; para tal fin, la Entidad informará y entregará a cada Contratista la totalidad de formatos, documentos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación del contrato. Asimismo, es una obligación del Contratista solicitar dichos documentos e información para la presentación de las facturas.
Los pagos se efectuarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, así como radicación en el sistema Olimpia y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar.
- De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes acuerdan que el contratista indicará en sus facturas que la Entidad deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la

cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad para el trámite).

- Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Contratista está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro a la ESAP en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: LA ESAP no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el

Supervisor del contrato. Si el futuro contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN.

CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía, técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre la **ESAP** y **EL COTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA: Cuando se requiera que **EL CONTRATISTA,** en cumplimiento del objeto del contrato, se desplace fuera del lugar de ejecución contractual, la **ESAP** no reconocerá los gastos de desplazamiento y permanencia ya que es obligación del contratista cumplir este ítem.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del presente contrato son de propiedad de **LA ESAP**, quien se reserva los derechos patrimoniales. **EL CONTRATISTA** no está facultado para hacer uso libre de ellos, ya que pertenecen a **LA ESAP.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA. se obliga a utilizar los datos que sean recolectados durante la ejecución del contrato única y exclusivamente para los fines de este, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución de este. Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Una vez finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**. se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores. Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. frente a la ESAP y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA**. responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar. Adicional a lo anterior, la ESAP tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar y mantener bajo la más estricta reserva, en calidad de información confidencial, toda la información de cualquier índole que le sea suministrada o que conozca directamente, a no copiar, no migrar, no utilizar en su propio beneficio ni de terceros, no darle destinación diferente a la requerida para la ejecución del contrato, a no revelar a terceras personas el contenido total o parcial de la información que se suministre para el desarrollo del objeto de este contrato, sin autorización previa y escrita de la ESAP. En tal sentido, EL CONTRATISTA está obligado a observar la misma reserva y cuidado que utiliza para mantener su propia información.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectara la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS: Las partes podrán hacer uso de las siguientes clausulas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines del Estado**: CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y escrito de la ESAP, entidad que se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **SUSPENSIÓN**: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio.

PARAGRAFO: El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, y no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. EL CONTRATISTA se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el contrato, para lo cual deberá entregar a la ESAP los respectivos certificados de modificación.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto o de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por suministrar

información inexacta, falsa o que no corresponda con la realidad en el proceso de firma y en la ejecución del presente contrato imputable al contratista, previo pronunciamiento judicial al respecto y adelantamiento del proceso sancionatorio correspondiente 4. Por incumplimiento o cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso sancionatorio. 5. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESAP podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a LA ESAP, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 (modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011) y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIOLENCIA BASADA EN GENERO: El (la) CONTRATISTA se obliga a que sus empleados, subcontratistas y personal dispuesto para la ejecución del contrato, a no incurrir en ninguna forma de violencia contra las mujeres, basadas en género, actos de racismo y/o cualquier forma de discriminación, ni con su personal ni con miembros de la ESAP, así mismo a dar cumplimiento y aplicación a la normativa vigente de la ESAP, en particular el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN DE VIOLENCIAS Y CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN BASADAS EN GÉNERO PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir

por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la ESAP, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere la ESAP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de las actividades motivo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento del supervisor, LA ESAP podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato, las cuales entre si no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESAP, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que LA ESAP pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA ESAP descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas impuestas se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al CONTRATISTA; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran expresamente bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursas en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna de las que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en las establecidas en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será realizada por ANGELA MARIA SALAS OJEDA en su Condición de COORDINADORA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA (E). de la ESAP, o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, con el fin de efectuar una supervisión adecuada conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y en la normatividad vigente aplicable; quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago. No obstante, la ESAP podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en todo aquello que sea procedente y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, así como por las normas civiles y comerciales que resulten aplicables, de acuerdo con la remisión contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Las eventuales controversias

que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del Contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL: El contratista está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISO ANTICORRUPCION: Las partes contratantes apoyarán la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley colombiana tales como: 1) Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer ni dar dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. 2) Las partes contratantes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en la Territorial Nariño Alto Putumayo, Calle 14 N° 24-42 Barrio Santiago

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos anexos y formatos; 2. Certificados de Disponibilidad Presupuestal 3. Pliego de Condiciones 4. Propuesta del contratista; 5. Registro presupuestal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, mediante la constitución de una póliza a favor de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, expedida por una compañía de seguros legalmente

constituida en el territorio colombiano y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta póliza deberá incluir los siguientes amparos:

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (15%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá cargar la póliza de cumplimiento en el ítem dispuesto por la plataforma SECOP II para tal fin, en un término no superior a dos (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias y los amparos de la póliza de seguro conforme a las prórrogas, adiciones y/o modificaciones a las que haya lugar. En cualquier caso, el CONTRATISTA deberá mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA asumirá los gastos de constitución de la póliza exigida en la presente cláusula, incluyendo el pago de la prima correspondiente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su

ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías.

LA ESAP **CONTRATISTA**



ELSY JANETH MELO MAYA
DIRECTORA TERRITORIAL NARIÑO
ALTO PUTUMAYO - ESAP

ELVIA TERESA REVELO PALACIOS.
FUMIBICHOS